



Lanús, 21 de octubre de 2010

VISTO, el expediente N° 2385/10 correspondiente a la 8° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, el expediente N° 2446/09 de fecha 12 de noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de junio de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Guardianes del Ambiente;

Que el citado Convenio tiene por objeto generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, de investigación y extensión;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 25 de junio de 2010, entre la Asociación Guardianes del Ambiente y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa)
Y LA ASOCIACIÓN GUARDIANES DEL AMBIENTE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, representada para este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421 "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "La Universidad", y la **ASOCIACIÓN GUARDIANES DEL AMBIENTE**, representada para este acto por la Lic. Pascualina De Gisi, DNI 11.026.616 con domicilio en la calle Yermal N° 3516, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada "A: Gu.A", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, de investigación y extensión.

SEGUNDA: Los signatarios del presente Convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes.

TERCERA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación o extensión en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

b) Intercambio en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes-investigadores y/o alumnos.

c) Organización de programas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes.

d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

e) Realización de Prácticas Académicas Preprofesionales o Pasantías.

f) Estudios de factibilidad de articulación académica.

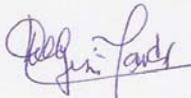
CUARTA: Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo anterior, se firmará un Convenio Específico que detalle su instrumentación.



QUINTA: Este Convenio se celebrará por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así lo requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 25 días del mes de Junio de 2010.


Lic. Pascualina De Gisi de Martinez
PRESIDENTE
ASOCIACION GUARDIANES DEL AMBIENTE


ANA MARÍA JARAMILLO
CINTIA QUIROGA
JUAN LOISEAU
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

7